

35 cént.)

Miércoles 6 de Febrero de 1918

Núm. 36

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-Lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S.S. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutando demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Organizado en la Inspección general del Ministerio de Hacienda un nuevo servicio de comprobación e investigación de industrias, basado en los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último, para el que se hace necesario conocer cuantos datos y antecedentes se obtengan con relación a la tenencia, expedición y acaparamiento de subsistencias, así como el establecimiento de un servicio de control y vigilancia sobre las mismas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda o las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas las declaraciones que según el art. 4º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 han de rendir semanalmente a la Comisaría General de Abastecimientos, con el fin de que se obtenga por aquéllos copia oficial autorizada de las mismas para fines fiscales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918. — Bahamonde.

— Sres. Gobernadores de todas las provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 421

Subsistencias. — Circular

El Exmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, en telegrama del día de ayer, me dice:

«Noticiosa esta Comisaría que muchos Alcaldes continúan sin recoger ni enviar Juntas provinciales relaciones juradas previstas en el Real decreto de 21 Diciembre último, sírvase V. S. dirigir

circular dichas Autoridades locales; advirtiéndoles que, tratándose servicio actualmente más importante para Nación como es conocer existencia mantenimientos primeras materias, con objeto poder acordar distribución y abastecimiento general, quedan incurso con arreglo facultades concede a V. S. ley Provincial en multa de veinticinco pesetas por cada día que pasado plazo dejan transcurrir sin rendir mencionado servicio, añadiéndoles que de no hacerlas efectivas pasará inmediatamente asunto Juzgado para cobro, sin perjuicio de más responsabilidades que se exijan por desobediencia.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y su exacto cumplimiento, ateniéndose a las saúciones que en el mismo se establecen. — Tarragona 15 de Febrero de 1918. — El Gobernador, Vicente R. Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 422
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
Expropiaciones

El Sr. Gobernador civil, con fecha 12 de Diciembre de 1917, ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de tercera de las fincas números 1, 2, 6, 7, 12, 14, 28 y 36, que han de expropriarse en término municipal de Riudecañas para la construcción de la carretera de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona, trozo 2º. I.

Resultando que el perito del Estado, D. Pedro Caselles, señaló a la finca núm. 1, propiedad de D. José Marí Péry, la suma de 480'28 pesetas; a la del núm. 2, del mismo propietario, la cantidad de 999'99 pesetas; a la del núm. 6, de D. Juan Valls Aragón, la de 858'25 pesetas; a la del núm. 7 del antes citado D. José Marí Péry, un valor equivalente a 2.964'94 pesetas; a la del núm. 12, propiedad de Jacinto Roigé Francesch, la cantidad de 263'73 pesetas; a la del núm. 14, de pertenencia de D. Rosa Miralles Cabré, la suma de 299'50 pesetas; a la de núm. 28, de herederos de don José Madresa Serrat, un valor equivalente de 4.424'41 pesetas, y a la de núm. 36, perteneciente a D. Rosa Jové Miralles, la cantidad de 354'20 pesetas.

Resultando que el perito del Estado, D. Pedro Caselles, señaló a la finca núm. 1, propiedad de D. José Marí Péry, la suma de 480'28 pesetas; a la del núm. 2, del mismo propietario, la cantidad de 999'99 pesetas; a la del núm. 6, de D. Juan Valls Aragón, la de 858'25 pesetas; a la del núm. 7 del antes citado D. José Marí Péry, un valor equivalente a 2.964'94 pesetas; a la del núm. 12, propiedad de Jacinto Roigé Francesch, la cantidad de 263'73 pesetas; a la del núm. 14, de pertenencia de D. Rosa Miralles Cabré, la suma de 299'50 pesetas; a la de núm. 28, de herederos de don José Madresa Serrat, un valor equivalente de 4.424'41 pesetas, y a la de núm. 36, perteneciente a D. Rosa Jové Miralles, la cantidad de 354'20 pesetas.

Resultando que no conformándose dichos propietarios con aquellas tasaciones, nombraron sus respectivos peritos y formularon otras valoraciones, en las que aparecen que la finca número 1, tasada por D. Andrés Henriquez, se hace ascender en valor a 3.701'17 pesetas; la de núm. 8, por el mismo perito, a 5.977'10 pesetas; la de núm. 6, por el mismo perito, a 3.400'33 pesetas; la de núm. 7, según dicho perito, a 10.670'82 pesetas; la de núm. 12, valorada así mismo por el Sr. Henriquez, a 2.057'99 pesetas; la de núm. 14, valorada por D. José María Pujol, en suma de 1.424'77 pesetas; la de núm. 28, tasada por don Ramón Salas, en la cantidad de pesetas 7.754'97, y la de núm. 36, que valoró el antes mencionado Sr. Pujol, fijando su tasación en la suma de 503'40 pesetas.

Resultando que, previos los trámites y requisitos necesarios, se nombró perito tercero en discordia al perito agrimensor y tasador de tierras don Buenaventura Amorós Divorra, aportándose al expediente la documentación necesaria, señaló a las fincas un valor intermedio en la siguiente forma: Finca núm. 1, 1.223'96 pesetas; finca núm. 2, 2.015'83; finca núm. 6, 1.664'02; finca núm. 7, 5.083'66; finca núm. 12, 773'30; finca núm. 14, 568'14; finca núm. 28, 6.300'01; finca núm. 36, 397'22.

Considerando que el perito tercero ha practicado la valoración dentro de los límites señalados en el art. 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 53 de su Reglamento, dando razón y fundamentos las referidas tasaciones.

Visto el art. 26 y siguientes de la expresada ley de Expropiaciones y el 40 y siguientes de su Reglamento, así como lo informado por la Comisión provincial,

El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha de ayer, ha resuelto fijar el valor de las fincas citadas en las cantidades señaladas por el perito tercero, o sean:

La núm. 1, en 1.223'96 pesetas; la núm. 2, en 2.015'83; la núm. 6, en 1.664'02; la núm. 7, en 5.083'66; la núm. 12, en 773'30; la núm. 14, en 568'14; la núm. 28, en 6.300'01, y la núm. 36, en 397'22.

Así mismo ha dispuesto dicha Autoridad se notifique a las partes interesadas, por mediación del Alcalde de Riudecañas, las cuales dentro del plazo

de diez días, a contar desde la notificación, habrán de manifestar si se conforman o no con lo resuelto; en el primer caso la resolución consentida por las partes será firme y se publicará en el Boletín oficial, y en el segundo los interesados podrán recurrir en alzada para ante el Sr. Ministro de Fomento dentro del plazo de treinta días, así como, también el representante de la Administración podrá acudir al Ministerio, dentro del mismo plazo, apidiendo que se revise esta providencia, habida cuenta de que si cualquiera de las partes dejase transcurrir el plazo fijado sin hacer uso de su derecho, se entenderá que consiente la resolución adoptada.

Y habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna, queda firme la anterior providencia, según lo dispuesto en el art. 54 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en este periódico oficial, en virtud de lo prevenido en el art. 35 de la mencionada.

Tarragona 31 de Enero de 1918. — El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 423
Carreteras

Remitido por la Jefatura de Obras públicas a esta Sección de Fomento el proyecto de los trozos 1º y 2º de la carretera de tercer orden de García a Vilella baja por Molá y Lloá, a los efectos de la información pública prevenida en la vigente ley general de Carreteras, el Sr. Gobernador civil ha dispuesto este de manifiesto el referido proyecto en esta Jefatura, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, a fin de que durante el referido plazo puedan los particulares y pueblos interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región.

Tarragona 1º de Febrero de 1918. — El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 424
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos de la PROVINCIA DE TARRAGONA

Itinerario que es cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción, forma esta entidad

para efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos en los pueblos de las zonas que a continuación se detallan.

MES DE FEBRERO

Zona de Montblanch

Pilas, 6 y 7; Recaudadores, José Vendrell y José Balsells.

Santa Coloma, 7, 8 y 9; Recaudadores los mismos.

Zona de Gandesa

Pinell, 7 y 8; Recaudador, José Roca.

Zona de Tarragona

Tarragona, 6 al 25; Recaudador, Manuel Bonachí.

Recaudador a domicilio, Salvador Rovira.

Tarragona 5 de Febrero de 1918.—Recaudación de Tributos, S. A., P. P., Gerónimo Cerdán.

Núm. 425

JEFATURA ADMINISTRATIVO-MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Jefe Administrativo militar de la plaza y provincia de Tarragona,

Hace saber: Que debiéndose celebrar una convocatoria de proposiciones libres, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero último, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y trausentes en la plaza de Valls, hágase presente que el acto tendrá lugar en la referida plaza de Valls a las once del día 18 del actual mes de Febrero en las Casas Consistoriales de la misma y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de hoy, horas de nueve a trece hasta las trece del día 17 del citado mes de Febrero en la Jefatura Administrativa de esta provincia, sita en la calle de Reding, casa sin número en esta plaza.

El precio límite será de 51.510'46 pesetas, calculado valorándose:
La ración de pan a 0'31 pesetas una.
La ración de cebada a 1'57 pesetas una.

La ración de paja de pienso a 0'51 pesetas una.

El importe de la garantía para tomar parte en la convocatoria es de 2.575'52 pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o su valor equivalente nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La convocatoria se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128). Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata, comprendido en el espíritu de la ley de protección a la Industria Nacional.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de la 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, o cer-

ificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Se admitirán proposiciones que sin hacer alteración del precio límite modifiquen algunas de las condiciones.

Tarragona 1.º de Febrero de 1918.—Antonio Abellán.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle de, núm., enterrado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, fechas ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso a la guarnición de y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento a ejecutar el servicio aludido a los precios siguientes:

Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta en letra).

Por cada ración de cebada (tal cantidad en letra).

Por cada ración de paja (tantos céntimos de peseta en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder Notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 426

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

D. Santiago Vallvé Pamies, Procurador a nombre de D. José Torrens Ribas, contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincial en 27 de Octubre del año último, en el recurso de alzada iniciado por D. José Gasol y otros Concejales del Ayuntamiento de Constantí, referente al sorteo de un Concejal que debía cubrir vacante extraordinaria, declarando la nulidad de un sorteo y la validez de otro anterior.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Tarragona a 31 de Enero de 1918.—El Secretario, José Gatell.

Núm. 427

AYUNTAMIENTO DE VENDRELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Simó Romeu, José Ramón Blanch, José Vidal Canelas, Francisco Pagés Morató, José Julivert Aulés, Juan Fabré Solé, Carlos Mañé Jané, José Gay Rigual, Pablo Socías Sonet.

— 2 —
D. Vicente Tarrés Martí, Blas Guxens Fons, Lorenzo Bové Martí.

Mayores contribuyentes

D. Salvador Eiras Escofet, Melchor Escofet Mañé, Juan Recasens Minguela, Pablo Nin Bonsoms, Juan Nin Porta, Juan Socias Colomer, Esteban Porta Perearnau, Francisco Guitart Jansat, José Nin Vives, José Orpinell Gay, Salvador Mercadé Solé, Emilio Lleó Escofet, Manuel Romeu Guimerá, Ramón Guardiola Ferrer, Miguel Berenguer Dilla, Jaime Serra Iglesias, Rafael Fusté Güell, José Solé Sonet, Jaime Miró Basa, Francisco Fernández Zorrilla, José Magriñá Romeu, Salvador Vidal Porta, Magín Bellvé Barquet, Isidro Borrut Mata, Eduardo Riera Soler, Jaime Escarré Bundo, Manuel Trainer Gasull, Francisco Fortuny Dalmau, Salvador Sonet Rubió, Francisco Alsina Marqués, Juan Llansá Barot, Ramón Fontana Esteve, Juan Fontana Soler, Antonio Martorell Julivert, Victorino Santamaría Tous, José Sanmiquel Segalá, Jaime Palau Badia, Francisco Vidai Socias, Federico Soler Almirall, Evaristo Julivert Calbó, Salvador Reventós Fortuny, Emilio Folch Andreu, Bienvenido Armengol Nin, Salvador Giró Nin, Domingo Mata Pueyo, Ramón Carreras Trillas, José Aleu Masanet, Pedro Romeu Guimerá, Vendrell 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Simó.—El Secretario, Jaime Serra.

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE LLORACH

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Santacana Falip, Juan Vilanova Vilaplana, José Guim Castro, José Tarrida Sicart, Pablo Balcells Inglés, Juan Martorell Franquesa.

Mayores contribuyentes

D. José Martí Amendó, Ramón Berenguer Martorell, Ramón Bartoli Aymérich, Jaime Guspí Mojt, Magín Segura Badía, Pablo Balcells Caro, José Queraltó Capdevila, José Canelà Segarra, Juan Ibañez Farrera, José Martí Fabregat, Jaime Vilanova Puigjaner, Magín Oranías Bosarull, Francisco Solà Llorens, Pablo Garriga Inglés, Salvador Garriga Sarret, Agustín Solà Saltó, Juan Rosell Martorell, Jaime Trilla Serra.

D. Juan Roca Pijuán, Jaime Mas Sicart, José Balcells Roca, Francisco Trilla Martí, Antonio Mensa Segura, Joaquín Carol Pont.

Llorach 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Jaime Santacana.—El Secretario, José Martí.

Núm. 429

AYUNTAMIENTO DE NULLES

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Boronat Montserrat, Salvador Boada Mañé, José Godall Güell, Juan Mallafré Miró, Pablo Domingo Sabaté, Baldomero Ferré Blanch, Juan Godall Güell.

Mayores contribuyentes

D. Juan Busquets Bundo, Pedro Fusté Bundo, José Figueroa Castell, Pedro Jené Casellas, Juan Solé Pallarés, Jacinto Calbet Boronat, Pedro M. Armengol Gatell, Juan Amat Ribas, Eduardo Boada Pallarés, José Boada Vendrell, Juan Calbó Vidal, Pedro Domingo Mestre, Juan Gibert Cabeza, José Llagostera Mulet, Salvador Martí Vendrell, José Pallarés Pujol, Ramón Rovira Fontanilles, Jaime Sanahuja Boada, Pablo Targa Recasens, Juan Vallvé Vallvé, Pablo Vilanova Amat, Francisco Vidales Calbó, Pedro Recasens Magriñá, Juan Queraltó Salvat, Agustín Figueroa Casasús, Juan Aubia Musté, Francisco Figuerola Musté, Andrés Saumell Virgili, Nules 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Boronat, Núm. 430.

AYUNTAMIENTO DE ROURELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Magín Ferrer Plana, Juan Figueroa Escoté, Pedro Gras Gurí, Ramón Palau Gurí, Francisco Guri Martorell, Juan Batalla Mestres.

Mayores contribuyentes

D. José Bonet Gayvaldá, Antonio Casas Palau, Enrique Fermín Ventura, Sebastián Pálau Benet, José Fortuny Olivé, Juan Gras Fortuny, Joaquín Guiot Bonet, Antonio Guiot Bonet, Juan Jornet Rull, Jaime Menasanch Catalá, Juan Palau Bofarull, Vicente Palau Bofarull, Pablo Palau Bofarull.

<p>D. Antonio Palau Figuerola. José Rodríguez Mestres. Pablo Rodríguez Mestres. Pedro Sales Miquel. Antonio Sales Figuerola. José Teixidó Palau. José Teixidó Solé. Antonio Prunera Bonet. Manuel Gras Roca. Ramón Miquel Roca. Juan Basora Barberá.</p> <p>Rourell 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Magín Ferrer.—El Secretario, Cándido Soler.</p>	<p>D. José Borrell Rigual. Rafael Arans Creus. Francisco Solé Arans. Juan Rovira Sans.</p> <p><i>Mayores contribuyentes</i></p> <p>D. Juan Borrell Mayné. Juan Mañé Totosaus. Ramón Romeu Borrell. Salvador Llansá Vidal. Francisco Mestre Rovirosa. Bartolomé Arans Ferré. Juan Romeu Rovirosa. Jaime Marcé Juncosa. Juan Grifols Mestre. Alejo Rovirosa Totosaus. Rafael Gibert Font. Pablo Prats Mimo. José M. Mur Ayet. Emilio Urgell Rovirosa. Juan Llansá Vidal. Juan Totosaus Borrut. José Casas Rión. Juan Huguer Gibert. Alejo Olivella Rovirosa. José Oliá Dinarés. Juan Romeu Mata. Ramón Rovirosa Rovirosa. José Romeu Güell. Francisco Ros Castells. Juan Solé Masó. José Mañé Cunillera. Jaime Feliu Romeu. Francisco Sardá Rovira. Antonio Vidal Llansá. José Rovirosa Totosaus. Juan Rovira Sumoy. José Alegret Borrell. Venceslao Gibert Rión. José Romeu Robert. Isidro Romeu Borrell. José Rosell Pujol.</p>	<p>D. Juan Martí Sauné. Esteban Torradeiné Torrademé. Juan Benach Tous. Andrés Ferré Martí. Jaime Ferrando Solé. Francisco Qué Martell. Eugenio Barenys Torrents. Juan Torrademé Carraté. Esteban Poblet Granell. Ramón Morell Xatruch. Esleban Torrademé Magriñá. Ramón Ferré Tomás. Pablo Grau Socías. José Plana Forasté. José Serra Martí. José Genovés Barenys. Esteban Seritjol Roigés. Esteban Roigé Grau. José Escoda Adserias. José García Espinós.</p>	<p>D. José Salat Forés. Jaime Puig Llevadot. Antonio Tarragó Arqué.</p> <p><i>Mayores contribuyentes</i></p> <p>D. Pedro Gil Moreno de Mora. José Boada Casanova. José Pont Plans. Antonio Roig Guasch. José Grinó Debat. Isidro Pont Plans. Luis Roig Huguet. Antonio Gili Monné. Pablo Alsamora Llort. Jaime Constantí Arbós. Ramón Miquel Carré. José Grinó Vallverdú. Roque Grinó Valls. José Piassa Güell. Antonio Potaü Micó. Ramón Grinó Maré. Pablo Vila Martí. José Potaü Puig. Ramon Tarragó Llevadot. Esteban Sans Folch. José Bou Grinó. Antonio Duch Vila. Antonio Roig Guasch (Queraló). José Forcades Alsamora. Ramón Fort Pamies. José Dolset Codinas. Antonio Casanova Buyo. Antonio Maré Boyo. José Debat Potaü. José Vallverdú Huguet. Antonio Debat Potaü. Juan Duch Caixal. Antonio Potaü Forasté. Joaquin Salat Comaposada. José Codinas Palau. José Vellat Estradé.</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE RIERA</p> <p>Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.</p>			
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. José Recasens Plana. José Batet Dalmau. Juan Figueras Borrás. Pedro Rull Galofré. José Marqués Vallvé. Agustín Salvat Barriach. Juan Sumoy Anglés. Francisco Magriñá Sordé. Pablo Sedó Vives.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>Vilaseca 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Ferré.—El Secretario, Benito Vidal.</p>	<p>Nº. 434</p>
<p>D. José Recasens Plana. José Batet Dalmau. Juan Figueras Borrás. Pedro Rull Galofré. José Marqués Vallvé. Agustín Salvat Barriach. Juan Sumoy Anglés. Francisco Magriñá Sordé. Pablo Sedó Vives.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE LA FIGUERA</p> <p>Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.</p>	<p>Ayuntamiento de la Figuera</p>
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. Juan Mercadé Plana. José Salvat Ferré. Juan Recasens Bertrán. Francisco Virgili Magriñá. Juan Suñé Fortuny. José Bertrán Roig. José Cabayol Puig. Juan Fernandez Rull. Pablo Virgili Masdeu Juan Bertrán Mallafre. Pablo Llaurodó Vives. José Casas Galofré. Miguel Cafellas Martorell. Joaquín Recasens Fortuny. José Sagüés Galofré. José Sanromá Magriñá. José Olivé Sanabras. José Magriñá Mallafre. Antonio Mestre Rosell. Pablo Plana Bertrán. Salvador Gils Virgili. Juan Cañellas Martorell. Jose Figueras Recasens. Manuel Fortuny Trillas. Baldomero Martorell Gibert. Juan Ramón Magriñá. Juan Baldrich Fontanillas. Francisco Recasens Fortuny. Juan Suñé Reig. Mucio Bertrán Plana. Juan Mercadé Ramón. Juan Mallafré Franqués. Juan Plana Rius. Pablo Blanch Guardis. Juan Boronat Gavaldá. Juan Barriach Magriñá.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>Calafell 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Isidro Vidal.—El Secretario, Manuel Soler.</p>	<p>Nº. 433</p>
<p>Riera 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Recasens.—El Secretario, José Cartaña.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE VILASECA</p> <p>Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.</p>	<p>Ayuntamiento de Vilaseca</p>
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. José Ferré Ferré. Magín Guardiola Barenys. Antonio Riera Vives. Juan Martí Torradeiné. Ramón Tous Morell. José Fontrodona Nogués. Mertin Morell Martí. José Calbet Ferré. Esteban Ferrando Magriñá. Ramón Carreras Torné. Juan Balcells Ferré.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>La Figuera 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Pedreny.—El Secretario, Estanislao Mestre.</p>	<p>Nº. 435</p>
<p>Nº. 432</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE VIMBODÍ</p> <p>Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.</p>	<p>Ayuntamiento de Vimbodí</p>
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. Isidro Vidal Rovirosa. José Grifols Juncosa. Andrés Ortoll Urgell. José Grifols Mestre. Ramón Rovira Vidal.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>Rimoldi 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Isidro Vidal.—El Secretario, José Recasens.</p>	<p>Nº. 436</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE CALAFELL</p> <p>Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.</p>			
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. Miguel Alimbau Solé. Salvador Guardiola Iglesias. E. Anselmo Pujals Domenech. Esteban Barenys Barenys. Pedro Ballbé Espinós. José Clavé Solé. Esteban Torradeiné Guardiola. Pedro Ferré Barenys. José Antonio Sauné Tous. José Grau Magriñá. Juan Poblet Granell. Joaquín Alimbau Solé. Antonio Guardiola Purquerias. Esteban Alvira Morell. José Forasté Clavé. José Benach Fernández. Antonio Torrell Ballbé. Pedro Mestres Saltó. Esteban García Purquerias. Pedro Ferré Camps. Juan Serra Mariné. Antonio Morell Martí. José Casas Salvadó. Gustavo Xatruch Martí.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>La Figuera 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Pedreny.—El Secretario, Estanislao Mestre.</p>	<p>Nº. 437</p>
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. Salvador Llevadot Morales. José Güell Fort. Pablo Banqué Roig. Antonio Girona Miro.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>Riera 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Recasens.—El Secretario, José Cartaña.</p>	<p>Nº. 438</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE FATARELLA</p> <p>Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.</p>			
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. Francisco Basco Busom. Jaime Rocamora Arnau. Francisco García Serrano. Felipe Font Gironés. Andrés Llop Ruana. José Ardevol Roselló. José Pellisa Gironés. Ramón Pascual Masip. Luis García Súñé. Juan Perelló Ferré.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>Vimbodí 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Salvador Llevadot.—El Secretario, Angel Perales.</p>	<p>Nº. 439</p>
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. Franciso Basco Busom. Jaime Rocamora Arnau. Francisco García Serrano. Felipe Font Gironés. Andrés Llop Ruana. José Ardevol Roselló. José Pellisa Gironés. Ramón Pascual Masip. Luis García Súñé. Juan Perelló Ferré.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE LA FIGUERA</p> <p>Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.</p>	<p>Ayuntamiento de la Figuera</p>
<p><i>Señores del Ayuntamiento</i></p>			
<p>D. José Escolà Mor. Miguel Viñes Alerany. Vicente Cugat Chivel. José Font Llop. Andrés Balsebre Balsebre. José Gironés Pellisa. José Cugat Ruana. Cayetano Pascual Poyo. Juan Pascual Gironés. Ramón Gironés Cabús. José Monreal Ruana. José Berenguer Arboli. José Gironés Alabart. José Ruana Vives. José Blanch Balsebre. José Pascual Giroués. Andrés Pascual Suné. Ramón Llop García. Vicente Ardevol Vidal. José Ardevol Cugat. José Masip Celat. Juan Rius Llop. Domingo Ardevol Viñes. José Blanch Cabús. Rafael Cugat Pellisa. Francisco Balsebre Busom.</p>	<p><i>Mayores contribuyentes</i></p>	<p>La Figuera 24 de Enero de 1918.—El</p>	

D. José Anguera Berenguer.
Pedro Brú Solé.
Ramón Balsebre Balsebre.
José Gironés Alcoriza.
José Pascual Ruana.
Ramón Gironés Descarrega.
Francisco Balsebre Blanch.
Ramón Anguera Blanch.
Francisco Ruana Cugat.
Javier Giral Cugat.
Francisco Descarrega Suñé.
Ramón Rius Blanch.
Ramón Rius Llop.
Domingo Alerany Balsebre.
Fatarella 26 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Basco.—Por A. del A., el Secretario, Rafael Soler.
Nº 437

AYUNTAMIENTO DE ALFORJA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento
D. Francisco Rius Dalmau.
Antonio Grau Raull.
Tomás Cabré Munté.
Domingo Pujals Jasans.
José Freixes Crivillé.
Miguel Munte Abello.
Miguel Jasans Crivillé.
Pedro Serra Cervera.
José Grifoll Huguet.
Salvador Antich Freixes.

Mayores contribuyentes

D. Olegario Marine Compte.
José Serra Compte.
Miguel Puig Mariné.
José Avila Llaberia.
Antonio Mestre Bosch.
José Cardona Saludes.
Juan Juncosa Aymami.
Juan Saludes Raull.
Juan José Llopis Ferré.
Miguel Vilella Grifoll.
Miguel Tost Cabré.
Sebastián Llaberia Raull.
Jacinto Serra Cabré.
Juan Font Llauradó.
Lorenzo Font Freixas.
Antonio Pujals Font.
Jaime Aragonés Rebull.
Miguel Fullat Saludes.
Miguel Saludes Raull.
Miguel Mariné Artells.
Tomás Ribas Mariné.
Pedro Ribas Mariné.
Antonio Avila Llaberia.
Juan Rebull Freixas.
Pedro Porqueras Sarobé.
Ramón Salvat Martínez.
Juan Avila Serra.
Antonio Cabré Munté.
Ramón Freixes Mestres.
Pedro Mariné Serra.
Jaime Solanellas Aragones.
Juan Bta. Mariné Crivillé.
Antonio Mariné Solé.
Pio Fernández Aduar.
José Sarobé Barberá.
Pedro Cabré Freixes.
Juan Llopis Salvadó.
Miguel Avila Sarobé.
José Besora Simó.
Juan Besora Simó.

Alforja 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Rius.—El Secretario, Antonio Guri.
Nº 438

AYUNTAMIENTO DE GRATALLOPS
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que es-

tablece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Piqué Portera.
Jaime Ferré Homdedeu.
Emilio Sabaté Perelló.
José Pares Ferré.
Jaime Masip Perelló.
Lorenzo Torné Llorens.
Emilio Homdedeu Llorens.

Mayores contribuyentes

D. Eduardo Domenech Balleste.
Antonio Serres Crivellé.
Lorenzo Fabregat Ros.
José Roch Vellvé.
Sebastián Balsell Fabregat.
Francisco Ferré Masip.
Sebastián Fabregat Balsell.
Juan Ferré Piqué.
Jaime Ferré Piqué.
Jaime Ferré Fabregat.

Juan Peri Masip.
Salvador Llorens Ferré.

Domingo Jové Porrera.
Pedro Jové Sabaté.
Juan Biarnau Viñes.

Juan Vilalta Rabascall.
Domingo Alerany Altés.

José Piqué Torres.

Daniel Arboli Ros.

José Sabaté Peri.

Jaime Aragonés Sanclement.

Lorenzo Porrera Sanclement.

Antonio Ripoll Bargalló.

José Llorens Grau.

Francisco Guiu Rué.

Lorenzo Ferré Orús.

José Masip Porrera.

José Masip Robert.

Gratallops 25 de Enero de 1918.—El Secretario, Juan Piqué.—V.º B.º
El Alcalde, José Piqué.

Nº 439
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Confeccionado el repartimiento de guardería y caminos vecinales de este término para el corriente año, queda expuesto por espacio de ocho días en la Secretaría de esta Municipalidad, a los efectos de su examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Montblanch, Blancafort, Solivella, Rocafor de Queralt, Sarreal y Barbará, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos, terratenientes de ésta.

Pira 29 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Amill.

Nº 440
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En cumplimiento y a los efectos que determina el caso 3º del art. 68 de la vigente ley Electoral, se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento que me honra en presidir, en sesión de 31 de Enero último, acordó nombrar a D. Manuel Forcadell Aguiló pesador medidor, para el peso obligatorio de las especies carbón y cebolla y de otros artículos de uso obligatorio, por estimar el caso de suma urgencia y de imprescindible necesidad para evitar graves perjuicios al Municipio y al vecindario en general.

Tortosa 4º de Febrero de 1918.—

El Alcalde, D. Piñana.

Nº 441
Don Salvador Llevadot Morales, Alcalde constitucional de la villa de Vimbodí,

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de los derechos establecidos sobre la matanza de toda clase de reses que se verifiquen en el matadero municipal de esta villa durante el presente año destinadas al consumo público, se celebrará la subasta correspondiente al primer do-

mingo después de transcurridos los ocho días al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, cuya licitación tendrá lugar a las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en las mismas durante los días hábiles hasta el en que se verifique la licitación.

Vimbodí 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Salvador Llevadot.

Nº 442
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

El repartimiento general de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, se hallará expuesto al público quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo espacio podrán presentarse contra dicho documento las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Manuel A. Barrachina.

Nº 443
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los expresados repartimientos.

Vendrell 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Simó.

Nº 444
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Colom Bertrán, hijo de Antonio y de Antonia, nacido en esta población, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez anterior al segundo domingo del mes actual, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su exclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas; en la inteligencia de que si no lo hacen le parará el perjuicio a que haya lugar.

Montblanch 2 de Febrero de 1918.—El Alcalde accidental, José Ferrer.

Nº 445
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Igualmente ignorándose el paradero de los mozos Angel Agustín Agapito Forcadell Geira, hijo de Agustín y de Fermína, nacido en 20 de Septiembre de 1897, Francisco Caballé Gisbert, hijo de Francisco y Concepción, nacido el 21 de Octubre de 1897, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el dia 10 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación y cierre de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse

la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Bárbara 1º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Francisco Arasa.

Nº 446
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba de los Arcos

Ignorándose el paradero del mozo Joaquín Imes Domenech, natural de este término, que nació el 25 de Abril de 1897, hijo de Ramón y Teresa, y cuyo individuo se halla comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o amos de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial para exponer cuanto le convenga en la rectificación del alistamiento, haciéndose uso de este edicto por citación por ignorarse su paradero.

Villalba de los Arcos 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ramón Ferrer.

Nº 447
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—José Pié Armengol, Antonio Martí Tapiol y Pedro Pié Juncosa.

Sección 2.ª—Francisco de A. Salvat Segú, Sebastián Damunt Segarra y Juan Costas Armengol.

Sección 3.ª—José Rovira Adserias, José López Salvat y Ramón Gatell Miquel.

Vilabella 30 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Aguadé.

Nº 448
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rouell

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Ignacio Padrell Español y Ramón Andreu Palau.

Sección 2.ª—Pablo Casas Basora y José Guri Martorell.

Sección 3.ª—Ramón Bonet Espinach y José Teixidó Solé.

Rouell 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Magín Ferrer.

Nº 449
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—José Pijuan Pijuan, José Recasens Tarragó y Ramón Farré Bosch.

Sección 2.ª—José Castellá Bergadá y José Moncosí Rosell.

Sección 3.ª—José Pijoán Bonet y José Farré Martí.

Conesa 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Civit.

AVISO

Todos los impresos para la elección de Diputados a Cortes y Senadores se venden en la Imprenta del Boletín oficial.

Imprenta de Francisco Nel-lo.